

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)
Hora de inicio: 3:00 P.M. AUDIENCIA VIRTUAL – PLATAFORMA LIFESIZE

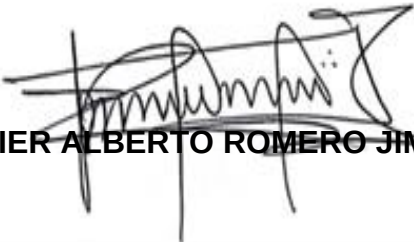
Juez:	JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ
Demandante:	LUIS EDUARDO CORDOBA
Apoderado:	Hermes Gregorio Araujo España hegares@yahoo.es
Demandada:	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA
Apoderada:	Ghina Marcela Renza Aramburo gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com
Demandada:	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
Apoderada:	Carolina Ocampo Franco carolina.ocampo.fr@gmail.com
Litis consorcio Necesario y Llamado en Garantía:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Apoderada sustituta	Tiffany del Pilar Castaño Torres tcastano@gha.com.co 321 348 3128.
Litis consorcio Necesario:	GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.
Apoderado:	Francisco Alexander Cadena Muriel cadenalexabogados.org@gmail.com
Radicación:	2017-00323-00
Asunto:	CONTRATO DE TRABAJO
Audiencia Pública	No. 127 – Art. 80 del CPT y SS

1. Autorización grabación.
2. Auto No. 935. Reconoce Personería a la doctora Carolina Ocampo Franco como apoderada judicial de EMCALI EICE ESP y a la doctora Tiffany del Pilar Castaño Torres como apoderada judicial sustituta de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
3. Registro asistencia.
4. Auto No. 936. Se coge la solicitud del apoderado de la parte demandante y que es coadyuvada por los apoderados del extremo pasivo señalando para el día 04 de julio de 2024 a las 3 pm a fin de emitir la sentencia de manera conjunta con otras dos sentencias más.

La anterior providencia se notifica en estrados a las partes

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

La secretaria ad hoc.


CLAUDIA VIVIANA APRAEZ BRAVO

Firmado Por:
Javier Alberto Romero Jimenes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e128821832a38bdc5843d405435a2e72461ecec6ce43ac0706cd6a24f40a54**

Documento generado en 08/04/2024 03:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>